

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 574/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 365/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 448.881".

Asunción, 22 de Julio de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 365/2024 suscrito con la firma LAKMI S.A.; el correo electrónico de fecha 4 de julio de 2025, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; el correo electrónico de fecha 4 de julio de 2025, de la Dirección Financiera; el Dictamen Técnico de fecha 14 de julio de 2025, de la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna DOC N° 328/2025 de fecha 14 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 15 de julio de 2025, de la firma LAKMI S.A.; la Nota Interna DOC N° 421/2025 de fecha 15 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/540/2025 de fecha 17 de julio de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 431/2025 de fecha 18 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; Expediente PETROPAR N° 8056/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 365/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, vincula a Petropar con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/2024 para el "Servicio de Comedor para funcionarios de la Planta Industrial Mauricio José Troche", ID N° 448.881, cuya vigencia es de 12 meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de G 1.503.500.000 (guaraníes mil quinientos tres millones quinientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, y el monto máximo del contrato asciende a la suma de G 2.383.630.000 (guaraníes dos mil trescientos ochenta y tres millones seiscientos treinta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 365/2024, se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por correo electrónico de fecha 4 de julio de 2025, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita a la Dirección Financiera el informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto y vigencia del contrato arriba mencionado. Asimismo, el Departamento de Presupuesto informa que se cuenta con los créditos presupuestaria para dicha solicitud.

Que, por Dictamen Técnico de fecha 14 de julio de 2025, la Gerencia de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de G 320.486.500 (guaraníes trescientos veinte millones cuatrocientos

Es fotocopia del documento que obra

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles comprometidos con el desarrollo del país.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 574/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 365/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 448.881”.

ochenta y seis mil quinientos) incluido el impuesto al valor agregado IVA, atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 80%. Dicha ampliación resulta necesaria, tanto por tratarse de un beneficio contemplado en el contrato colectivo como por la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de almuerzo y cena durante el periodo de zafra 2025, para el personal de turno y el administrativo. Asimismo, dadas las particularidades operativas de una planta industrial dedicada a la producción de alcohol absoluto, se considera fundamental garantizar una adecuada provisión de alimentos y el cuidado de la salud nutricional, conforme a los horarios y condiciones laborales.

Que, la Gerencia de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, mientras se procesa una nueva licitación.

Que, por Nota DOC N° 328/2025 de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma LAKMI S.A., para la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y ampliación del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 365/2024.

Que, por Nota de fecha 15 de julio de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente PETROPAR N° 7827/2025, la firma LAKMI S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 421/2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/540/2025 de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“...El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Mantenimiento de Planta de M.J Troche). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que se encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ Nro. 365/2024”.*

Que, por Nota Interna DOC N° 431/2025 de fecha 18 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de*

Es fotocopia del documento que obra

en el Archivo de la empresa

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.


Abg. Cecilia Benito
Secretaria General
Patroleo Paraguayo

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 574/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 365/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 448.881”.

circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Que, el Artículo 109 del Decreto N° 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamenta: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, el Artículo 181 Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o subítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado; ...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”


Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 574/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 365/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 448.881”.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 365/24 de fecha 16 de agosto del 2024, suscrito con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/2024 para el “Servicio de Comedor para funcionarios de la Planta Industrial Mauricio José Troche”, ID N° 448.881, a fin de extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, y ampliar el monto máximo del contrato por un valor de G 320.486.500 (guaraníes trescientos veinte millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos) incluido el impuesto al valor agregado IVA, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 365/24

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, LIC. ADALBERTO ACUÑA, con C.I. N° 1.025.257, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma LAKMI S.A., con RUC N° 80054786-1, domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, con C.I. N° 4.029.221, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 365/24 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 448.881, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 365/24 hasta el 31 de diciembre de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 365/25, por valor de G 320.486.500 (guaraníes trescientos veinte millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Presentación	Cantidad máxima del Contrato	Precio Unitario	Cantidad ampliada	Monto ampliado
1	SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE MAURICIO JOSÉ TROCHE	Ración	Unidad	65 000	30 970	9 750	301 957 500
2	SERVICIO DE CENA PARA FUNCIONARIOS MAURICIO JOSÉ TROCHE	Ración	Unidad	14 000	26 470	700	18 529 000
Monto total ampliado incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):							320 486 500

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 365/24 suscrito en fecha 16 de agosto de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país."

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 574/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 365/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2024 PARA EL “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 448.881”.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. ADALBERTO ACUÑA
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 537/25